



ORGANIGRAMA DE LA ASOCIACION DE VECINOS DEL PIXQUIAC-ZONCUANTLA

ESTATUTOS

Estatutos de la **Asociación de Vecinos del Pixquiac-Zoncuantla**, mismos que se encuentran formando parte de la Escritura Pública Núm. 40241.- vol. DCCCXIX del 18 de Marzo de 2005. (LIBRO OCTINGENTÉSIMO DECIMO NOVENO, INSTRUMENTO PÚBLICO NUMERO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO) ante el Lic. *Luis Espinoza Gorozpe*, de la Notaría Pública No. 4 de Coatepec, Ver.

CONTENIDO

CAPITULO I.	DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN
CAPITULO II	DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN
CAPITULO III	DE LOS ASOCIADOS
CAPITULO IV	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS
CAPITULO V	DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ASOCIACIÓN
CAPITULO VI	DE LAS ASAMBLEAS GENERALES
CAPITULO VII	DE LA MESA DIRECTIVA
CAPITULO VIII	DEL CONSEJO GENERAL DE LA ASOCIACION
CAPITULO IX	DE LAS COMISIONES DE TRABAJO
CAPITULO X	DE LOS REPRESENTANTES DE COLONIA
CAPITULO XI	DE LAS SANCIONES
CAPITULO XII	DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN
CAPITULO XIII	DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
TRANSTITORIOS	DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 1°.

LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE SE CONSTITUYE SE INTEGRA POR LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL ACTA CONSTITUTIVA, QUIENES HAN DECIDIDO LA FORMACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA. DICHAS PERSONAS SE COMPROMETEN A INVITAR A DIVERSAS PERSONAS PARA QUE SE INTEGREN A DICHA ASOCIACIÓN Y PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN ELLA

ARTICULO 2°.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA DENOMINACIÓN DE ESTA ORGANIZACIÓN SERA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL 'PIXQUIAC-ZONCUANTLA. Y SERA MENCIONADA EN LO SUCESIVO COMO "LA ASOCIACIÓN"

ARTICULO 3°.

EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN SERA EN LA CIUDAD DE COATEPEC, VERACRUZ PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS EN OTROS MUNICIPIOS DE LA MISMA ENTIDAD O AUN EN OTRAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA

ARTICULO 4°.

LA DURACIÓN DE LA ASOCIACION SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN Y SOLO PODRA DISOLVERSE POR VOLUNTAD EXPRESA DE SUS ASOCIADOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS

ARTICULO 5°.

LA ASOCIACION TENDRA NACIONALIDAD MEXICANA Y SE REGIRA POR LAS LEYES MEXICANAS Y EN PARTICULAR POR LOS PRESENTES ESTATUTOS

CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 6°.

- A. LA ASOCIACION REALIZARA TODAS SUS ACTIVIDADES SIN FIN LUCRATIVO, PUES LA AYUDA, AUXILIO Y APOYO SE OTORGARAN CON FINES NETAMENTE FILANTROPICOS
- B. EL OBJETIVO GENERAL DE LA ASOCIACION SERA: PRESERVAR EL ENTORNO ECOLÓGICO DEL RIO PIXQUIAC Y SU ZONA ALEDAÑA, ASI COMO LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES
- C. SERAN OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA ASOCIACION:

- 1) FOMENTAR Y FORTALECER LAS FORMAS COMUNITARIAS DE CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS MARIANO ESCOBEDO, EL 6 DE ENERO, LA PITAYA, DEL MUNICIPIO DE COATEPEC
- 2) PROMOVER UN PROCESO DE REVISIÓN PERMANENTE DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ASENTAMIENTOS EN LA ZONA, EXIGIENDO SU REGLAMENTACIÓN, ASI COMO LA PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN Y CORRECCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA REGIÓN
- 3) PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES QUE AFECTEN A LA ZONA Y AQUELLAS QUE AÚN NO ESTANDO DENTRO DE ELLA, PUDIERAN TENER UN IMPACTO EN LA MISMA.
- 4) ELABORAR UN REGLAMENTO DE ASENTAMIENTO HUMANO Y VELAR POR SU RESPETO. TAL REGLAMENTO DEBERA INCLUIR ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES PUNTOS:
 - I. LA PROTECCIÓN DEL RIO PIXQUIAC, LOS ARROYOS, LOS MANTOS FREÁTICOS Y DE LAS AGUAS SUPERFICIALES
 - II. LA PROTECCIÓN, CUIDADO Y REPRODUCCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA NATIVA
 - III. EL MANEJO ADECUADO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS ASI COMO DE LAS AGUAS SERVIDAS
 - IV. PROMOVER LAS FORMAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON LA ZONA
 - V. PROMOVER LA REMEDIACIÓN DEL AREA DEL TIRADERO A CIELO ABIERTO INSTALADO EN EL PREDIO EL ATORON, ASI COMO LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE REMEDIACIÓN
 - VI. LA PRESERVACIÓN DEL AREA FEDERAL DEL RIO PIXQUIAC, BUSCANDO SU CONSECIÓN PARA SU CUIDADO Y CONTROL DEL USO PÚBLICO
 - VII. FOMENTAR FORMAS AMIGABLES DE INTERACCION CON EL MEDIO AMBIENTE
 - VIII. PROMOVER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ENTRE LOS HABITANTES DE LA REGION.
 - IX. PROMOVER EL REORDENAMIENTO DE ÁREAS ESPECÍFICAS EN LA REGION PARA EL DISFRUTE CULTURAL, RECREATIVO, DEPORTIVO DE LOS HABITANTES, ASI COMO DE PRESERVACION DE LAS ÁREAS VERDES
- 5) PROMOVER LA REVISIÓN PERMANENTE DE PLANES Y PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO URBANO PARA LA REGION
- 6) LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS, BIEN SEA CON PARTICULARES O BIEN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, CENTRALIZADAS O DESCENTRALIZADAS A FIN DE LOGRAR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN ESTE CAPITULO
- 7) SOLICITAR Y OBTENER DONATIVOS, TANTO EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO, LOS MEDIOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES
- 8) ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, CON RECURSOS PROPIOS O POR MEDIO DE DONATIVOS QUE SEAN INDISPENSABLES Y NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS
- 9) ACEPTAR MANDATOS PARA REALIZAR PROYECTOS FINANCIADOS POR PARTICULARES E INSTITUCIONES ACORDES A LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION
- 10) REPRESENTAR A TODOS LOS ASOCIADOS ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS EJERCITANDO EL DERECHO DE PETICIÓN, PARA SOLICITAR EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE REALICEN CON LOS INTERESES DE LA ASOCIACION

- 11) COORDINARSE CON OTRAS ORGANIZACIONES CIVILES EN LA CIUDAD, EL PAÍS O EL EXTRANJERO PARA DEFENDER LOS INTERESES COMUNES.
- 12) REALIZAR ANEXAS Y CONEXAS NECESARIAS PARA CUMPLIMENTAR LO ESTABLECIDO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS INCISOS DE ESTE ARTICULO
- 13) REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O ESTUDIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y ARTÍSTICO RELACIONADOS CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LA ZONA

D. DICHSO OBJETIVOS SE CONCRETARAN EN FUNCIÓN DE LOS CENTROS O COMITES DE TRABAJO, O ALGUNA OTRA MODALIDAD QUE LA ASAMBLEA APRUEBE

CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 7°.

SE CONSIDERAN ASOCIADOS LAS PERSONAS QUE FIRMAN ESTA ESCRITURA, ASI COMO LAS PERSONAS FÍSICAS QUE MANIFIESTEN ESTAR DE ACUERDO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL NUMERO DE ASOCIADOS SERA ILIMITADO

ARTICULO 8°.

PARA SER ASOCIADO SE REQUERIRA:

- A) SER VECINO DE LA ZONA PIXQUIAC-ZONCUANTLA
- B) SER MAYOR DE EDAD
- C) OBLIGARSE A CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION
- D) PAGAR UNA CUOTA SI ASI SE APRUEBA EN LA ASAMBLEA

CAPITULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 9°.

SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- A) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS CON PUNTUALIDAD
- B) TENER VOZ Y VOTO EN LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION

- C) DESIGNAR Y SER DESIGNADO PARA INTEGRAR LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O GOBIERNO QUE LA ASOCIACION CONSIDERE NECESARIO
- D) PRESENTAR PROMOCIONES, SOLICITUDES, INICIATIVAS Y QUEJAS ANTE LA MESA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN, TRAMITE Y CUMPLIMIENTO
- E) SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA Y/O A OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION, TODA CLASE DE INFORMES RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE LA ASOCIACION
- F) SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS
- G) VIGILAR QUE LAS CUOTAS SE DESTINEN AL FIN QUE SE PROPONE LA ASOCIACIÓN, Y CON ESE OBJETO PUEDAN EXAMINAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS
- H) DISFRUTAR DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE LA ASOCIACION ESTABLEZCA Y DE TODOS LOS BENEFICIOS QUE ESTA OBTENGA PARA SUS ASOCIADOS

ARTICULO 10°.

SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

- A) VOTAR EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y/O DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION, ASI COMO DE LOS ACUERDOS QUE SE TRATEN EN ASAMBLEA
- B) DESARROLLAR EN FORMA CUMPLIDA Y EFICAZ LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LE SEAN CONFERIDOS POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION. ESTOS CARGOS SERAN PERSONALES, SIN REMUNERACIÓN Y UNA VEZ ACEPTADOS, SERAN IRRENUNCIABLES SALVO CAUSAS JUSTIFICADAS O DE FUERZA MAYOR
- C) PROMOVER EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ASOCIACION, EXHORTANDO A PERSONAS INTERESADAS A FORMAR PARTE DE LA MISMA
- D) VIGILAR Y CUIDAR DE LA CONSERVACIÓN Y BUEN USO DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION
- E) DENUNCIAR LOS HECHOS Y ACTOS IRREGULARES QUE PERJUDIQUEN LAS ACTIVIDADES Y FINES DE LA ASOCIACION
- F) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE INSTRUMENTEN ASI COMO LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 11°.

LA CALIDAD DE ASOCIADO ES INTRANSFERIBLE Y SE PIERDE POR:

- A) SEPARACIÓN VOLUNTARIA
- B) EXCLUSIÓN
- C) MUERTE

ARTICULO 12°.

EL ASOCIADO PODRA SEPARARSE DE LA ASOCIACIÓN AVISANDO A LA MESA DIRECTIVA O A LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 13°.

LOS ASOCIADOS PODRAN SER EXCLUIDOS DE LA ASOCIACION POR EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS O POR EJECUTAR ACTOS CONTRARIOS AL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. SU EXCLUSIÓN SERA TRATADA POR LA MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, DEBIENDO SER UNA DECISIÓN RATIFICADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

CAPITULO V. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ASOCIACION

ARTICULO 14°.

LA ASOCIACION SE REGIRA POR LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

- A) ASAMBLEA GENERAL
- B) MESA DIRECTIVA
- C) CONSEJO GENERAL (QUE ESTARÁ INTEGRADO POR LAS COMISIONES DE TRABAJO Y LOS REPRESENTANTES DE LAS COLONIAS)
- D) COMISIONES DE TRABAJO
- E) REPRESENTANTES DE COLONIAS

CAPITULO VI: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 15°.

EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN SERA LA ASAMBLEA GENERAL, ESTAS PODRAN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 16°.

LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE REALIZARAN UNA VEZ AL AÑO POR LO MENOS, DURANTE LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE CADA EJERCICIO. SERÁ CONVOCADA POR LA MESA DIRECTIVA O POR EL VEINTICINCO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 17°.

LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE CELEBRARAN CON EL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 18°.

LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SERAN VALIDAS Y OBLIGATORIAS CUANDO DE TOMEN POR MAYORIA SIMPLE DE LOS PRESENTES

ARTICULO 19°.

LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SON:

- A) ELABORAR EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL
- B) RECIBIR EL INFORME ANUAL DE LA MESA DIRECTIVA, Y DE LAS COMISIONES FORMADAS, ANALIZARLOS Y APROBARLOS EN SU CASO
- C) NOMBRAR LAS COMISIONES DE TRABAJO NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO ASI COMO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS
- D) MODIFICAR LOS PRESENTES ESTATUTOS
- E) ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
- F) REGLAMENTAR SOBRE LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN DE SUS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O GOBIERNO
- G) REVOCAR DE SU CARGO A CUALQUIER ASOCIADO QUE TENIENDO NOMBRAMIENTO, NO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS
- H) ESTUDIAR, ANALIZAR Y APROBAR LOS PRESUPUESTOS Y CUENTAS DE CADA EJERCICIO, ASI COMO DISCUTIR Y APROBAR EL BALANCE QUE PRESENTE LA TESORERA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS, INCLUIDA LA APLICACIÓN DE AUDITORIAS
- I) DICTAMINAR SOBRE LOS CASOS DE EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS
- J) ANALIZAR Y APROBAR EN SU CASO SOBRE LA FUSION CON OTRAS ASOCIACIONES
- K) RESOLVER LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA ASOCIACION O SOBRE SU PRORROGA POR MAS TIEMPO DEL FIJADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS
- L) LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE CONFIERAN LOS PRESENTES ESTATUTOS

ARTICULO 20°.

PODRAN REALIZARSE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SI:

- A) SON CONVOCADAS POR LA MESA DIRECTIVA O POR EL VENTICINCO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS
- B) EXISTA ACUERDO PREVIO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
- C) EXISTA UN ASUNTO DE INTERES GENERAL QUE AFECTE LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 21°.

LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SE VERIFICARAN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- A) LAS CONVOCATORIAS PARA LA ASAMBLEA SERAN POR ESCRITO Y SE NOTIFICARA PERSONALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO. LA CONVOCATORIA SE REALIZARA POR LO MENOS QUINCE DIAS NATURALES ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA ASAMBLEA Y DEBERA CONTENER: ORDEN DEL DIA, LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN Y FIRMA DE LA MESA DIRECTIVA O DE QUIEN LA CONVOQUE

- B) EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBERA CELEBRARSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE TREINTA DIAS, NI SERA MENOS DE DOS DIAS, ESTA ASAMBLEA QUEDARA INSTALADA CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ASOCIADOS QUE CONCURRAN Y SUS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS
- C) NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS
- D) LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SERAN PRESIDIDAS POR LA MESA DIRECTIVA, QUIEN VERIFICARA LA ASISTENCIA Y DECLARARA CONSTITUIDA DICHA ASAMBLEA
- E) DE CADA ASAMBLEA SE LEVANTARA UN ACTA DONDE SE HAGA CONSTAR LOS PUNTOS TRATADOS ASI COMO LAS RESOLUCIONES QUE LA ASAMBLEA HAYA APROBADO. DICHA ACTA SERA FIRMADA POR LA MESA DIRECTIVA

CAPITULO VII: DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 22°.

LA ASOCIACION SERA ADMINISTRADA POR LA MESA DIRECTIVA, INTEGRADA POR PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO

ARTICULO 23°.

PARA SER INTEGRANTE DE LA MESA DIRECTIVA SE REQUIERE:

- A) ESTAR EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS COMO ASOCIADO
- B) ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS EN CASO DE ESTABLECERSE ESTE SISTEMA

ARTICULO 24°.

LA MESA DIRECTIVA DURARA EN FUNCIONES DOS AÑOS Y SERA RENOVADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS

ARTICULO 25°.

LA MESA DIRECTIVA SE REUNIRA EN SESION ORDINARIA POR LO MENOS CADA DOS MESES Y EN SESION EXTRAORDINARIA CUANTAS VECES SEA CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 26°.

SON FUNCIONES Y FACULTADES DE LA MESA DIRECTIVA:

- A) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACION ANTE ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS, AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN RELACION CON LOS ACUERDOS DE ASAMBLEAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS
- B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES TOMADAS EN LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION Y LO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS

- C) ELABORAR LOS PLANES DE TRABAJO DE LA ASOCIACION Y SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN Y EJECUCIÓN
- D) PROMOVER INICIATIVAS QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA ASOCIACION Y SUS OBJETIVOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, SOMETERLAS A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN Y EJECUCIÓN
- E) GESTIONAR Y CONSEGUIR LOS RECURSOS APROBADOS POR LA ASOCIACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS
- F) .PRACTICAR OPERACIONES Y CELEBRAR CONTRATOS CON ORGANOS DE CRÉDITO DE INTERES SOCIAL, PUBLICOS O PRIVADOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION
- G) FORMULAR EL REGLAMENTO INTERNO, SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, CUMPLIRLO Y HACERLO CUMPLIR
- H) COORDINAR EL TRABAJO EN GENERAL Y EN PARTICULAR DE LAS COMISIONES GENERALES DE TRABAJO, Y DE LOS REPRESENTANTES DE COLONIA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION

ARTICULO 27°.

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA:

- A) ASISTIR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y LAS SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL
- B) ELABORAR PROPUESTAS E INICIATIVAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION
- C) ELABORAR UN INFORME DE ACTIVIDADES Y FINANCIERO ANUAL Y PRESENTARLO PARA SU APROBACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL
- D) VIGILAR LA APLICACIÓN CORRECTA Y TRANSPARENTE EN COORDINACIÓN CON EL TESORERO, DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACION
- E) REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN ACTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS
- F) PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL
- G) LOS DEMAS QUE CONFIERAN LOS PRESENTES ESTATUTOS

ARTICULO 28°.

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:

- A) ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ASI COMO A LAS SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL
- B) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DE LAS SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA
- C) LLEVAR EL REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACION
- D) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACION
- E) TENER BAJO SU CUSTODIA EL SELLO Y EL ARCHIVO DE LA ASOCIACION

- F) FORMULAR EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE Y TESORERO, LOS INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS Y PRESENTARLOS A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN.
- G) PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- H) LOS DEMAS QUE CONFIERAN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTICULO 29°.

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO:

- A) ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ASI COMO A LAS SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y DEL CONSEJO GENERAL
- B) LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACION EN COORDINACIÓN CON LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
- C) RECABAR Y MANEJAR DE MANERA TRANSPARENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS.
- D) ESTABLECERA MEDIDAS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LA ASOCIACION.
- E) INFORMAR MENSUALMENTE AL CONSEJO DE REPRESENTANTES COMISIONES DE TRABAJO EL ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ASOCIACION Y EL BALANCE ANNUAL PARA QUE SE AUDITE Y SUS RESULTADOS SE PRESENTEN EN ASAMBLEA GENERAL.
- F) FIRMAR MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE, LOS TITULOS BANCARIOS QUE APERTURE LA ASOCIACION.
- G) FORMULAR EN COORDINACIÓN CON EL PRESIDENTE KY EL SECRETARIO, LOS INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS Y PRESENTARLOS PARA SU APROBACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL.
- H) PRESENTAR INICIATIVAS A LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ASOCIACION DE OPCIONES DE AHORRO, INVERSIONES QUE PERMITAN OPTIMIZAR LOS RENDIMIENTOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y VALORES DE LA ASOCIACION.
- I) PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- J) LOS DEMAS QUE CONFIERAN LOS PRESENTES ESTATUTOS

CAPITULO VIII. DEL CONSEJO GENERAL DE LA ASOCIACION

ARTICULO 30°.

EL CONSEJO GENERAL SERA LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA ASOCIACION, POR LO QUE SESIONARA CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES O CUANDO ASI LO REQUIERAN SUS INTEGRANTES

ARTICULO 31°.

EL CONSEJO GENERAL ESTARA FORMADO POR LA MESA DIRECTIVA, LOS REPRESENTANTES DE COLONIA Y LAS COMISIONES DE TRABAJO DE LA ASOCIACION, ASI COMO ASOCIADOS QUE TENGAN EXPERIENCIA O SU ACTIVIDAD PROFESIONAL SEA PERTINENTE EN LA RESOLUCIÓN DE ALGÚN PROBLEMA RELACIONADO CON LOS OBJETIVOS DE ESTA ASOCIACIÓN

ARTICULO 32°.

SON RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO GENERAL.

- A) VIGILAR EN PRIMERA INSTANCIA Y DE FORMA COLEGIADA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y DEL PLAN DE TRABAJO EMANADO DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- B) VIGILAR EL DESEMPEÑO DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ASOCIACION Y PROMOVER SU REMOCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REITERADO DE SUS FUNCIONES, LO CUAL DEBERA SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU DECISIÓN FINAL.
- C) COORDINAR LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA ASOCIACION.
- D) PROPONER INICIATIVAS QUE TIENDAN AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION, ASI COMO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- E) SOLICITAR, CUANDO LO JUZGUE PERTINENTE, INFORMES A LA MESA DIRECTIVA, LOS REPRESENTANTES DE COLONIA Y / A LAS COMISIONES DE TRABAJO.
- F) LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CAPITULO IX. DE LOS REPRESENTANTES DE COLONIAS

ARTICULO 33°.

CADA UNA DE LAS COLONIAS QUE INTEGRAN LA ASOCIACION, NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE Y UN SUPLENTE PARA EFECTOS DE COORDINAR LOS TRABAJOS DE LA MISMA.

ARTICULO 34°.

SON RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES Y SU SUPLENTE:

- A) REPRESENTAR A LOS ASOCIADOS DE LA COLONIA QUE LO NOMBRA ANTE LA COMISION DE REPRESENTANTES Y COMISIONES DE TRABAJO.
- B) IMPULSAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION EN COORDINACIÓN CON LAS COMISIONES DE TRABAJO , DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES DE TRABAJO ESTABLECIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y EL DE SU COLONIA.
- C) REALIZAR CUANDO MENOS TRES ASAMBLEAS AL AÑO EN SU COLONIA PARA INFORMAR Y COORDINAR LOS TRABAJOS QUE SURJAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- D) ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO GENERAL DE LA ASOCIACION
- E) LOS DEMAS QUE SE DERIVEN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CAPITULO X. DE LAS COMISIONES GENERALES DE TRABAJO

ARTICULO 35°.

LAS COMISIONES DE TRABAJO SON INSTANCIAS QUE TIENEN COMO OBJETIVO DISTRIBUIR LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 36°.

LAS COMISIONES DE TRABAJO SERAN ELECTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL Y DURARAN DOS AÑOS EN FUNCION.

ARTICULO 37°.

LAS COMISIONES DE TRABAJO SERAN:

1. AGUA
2. PROMOCION DE SUSTENTABILIDAD DEL RIO PIXQUIAC
3. REFORESTACION
4. MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS
5. VIGILANCIA Y SEGURIDAD
6. URBANIZACIÓN
7. EDUCACIÓN AMBIENTAL
8. LAS QUE EN FUTURO SE CONSTITUYAN.

ARTICULO 38°.

SON FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO:

- A) ELABORAR Y PRESENTAR SU PROGRAMA DE TRABAJO DE COMUN ACUERDO CON LOS OBJETIVOS Y PLANES DE TRABAJO DE LA ASOCIACION, EN LA ASAMBLEA GENERAL.
- B) INFORMAR DE CADA UNA DE SUS ACTIVIDADES EN LA ASAMBLEA GENERAL.
- C) COORDINARSE CON LOS REPRESENTANTES DE COLONIA Y LA MESA DIRECTIVA EN EL CONSEJO CORRESPONDIENTE.
- D) PROMOVER LOS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO QUE REALICE LA ASOCIACION
- E) ATENDER LOS ASUNTOS QUE CONLLEVEN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y CONCLUSIONES EMANADAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- F) LOS DEMAS QUE SE DERIVEN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CAPITULO XI. DE LAS SANCIONES

ARTICULO 39°.

SE APLICARAN A LOS ASOCIADOS, QUE SE HAGAN ACREEDORAS A ELLAS, LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- A).- POR UNA FALTA LEVE, AMONESTACIÓN VERBAL
- B).- POR UNA FALTA MAYOR, AMONESTACIÓN POR ESCRITO.
- C).- POR FALTA ENCONTRA DE UN SOCIO O EN CONTRA DE LA ASOCIACION: AMONESTACIÓN PÚBLICA EN ASAMBLEA.
- D).- EN CASO DE REINCIDENCIA, FALTA GRAVES O DE COMETER DELITOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES LEGALES QUE LE CORRESPONDAN AL SOCIO EN SU CASO LA ASAMBLEA GENERAL PODRA PROPONER LA EXPULSIÓN Y LA PERDIDA DE DERECHOS. DEBIENDO APLICARSE ESTA SANCION POR LA MISMA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CITADA EX PROFESO PARA ESE EVENTO.

ARTICULO 40°.

LA ASOCIACION RESPETARA EL DERECHO A REPLICA Y AUDIENCIA DEL ASOCIADO O ASOCIADOS QUE SE VEAN INVOLUCRADOS EN LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE CAPITULO.

CAPITULO XII. DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ARTICULO 41°.

EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ESTARA INTEGRADO POR LAS APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS, LOS DONATIVOS, SUBSIDIOS, HERENCIAS, LEGADOS, POR EL IMPORTE DE LOS DEMAS INGRESOS PROVENIENTES DEL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION U OTROS QUE POR CUALESQUIER CAUSA RECIBA LA ASOCIACION, ASI COMO POR TODOS AQUELLOS BIENES QUE LEGALMENTE PUEDA ADQUIRIR PARA APLICARLOS DIRECTAMENTE EN SU OBJETO SOCIAL.

ARTICULO 42°.

LAS CUOTAS DE LOS ASOCIADOS SE CLASIFICAN EN:

- A):-CUOTAS ORDINARIAS.
- B):-CUOTAS EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 43°.

EL MONTO DE LAS DIVERSAS CUOTAS Y SU FORMA DE PAGO SON MOTIVO DEL ARTICULO SIGUIENTE, LOS DONATIVOS, LEGALES Y OTROS INGRESOS NO TENDRAN MONTO FIO Y PODRAN RECIBIRSE EN CUALQUIER FECHA, SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 44°.

LAS CUOTAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS SERAN FIJADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, EN FUNCION DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 45°.

LOS DONATIVOS, LEGADOS, COOPERACIONES U OTRAS PROMOCIONES SERAN POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- A) DONACIONES Y COOPERACIONES QUE, REGULAR, TEMPORAL O ESPORÁDICAMENTE RECIBA DE SUS ASOCIADOS, DE PARTICULARES Y DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES
- B) INTERESES DE FONDOS, PERMANENTES INVERTIDOS EN VALORES EN/O ATRAVES DE INSTITUCIONES BANCARIAS.
- C) BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE EN RAZON DE SU OBJETIVO LE SEAN ENTREGADOS, YA SEAS COMO COOPERACIÓN O COMO DONATIVO.
- D) INGRESOS POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO LICITO QUE NO SE CONTRAPONGA CON LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 46°.

LOS ASOCIADOS NO TENDRAN DERECHO AL REEMBOLSO DE SUS APORTACIONES NI A PARTICIPACIÓN ALGUNA EN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION CIVIL, EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SE APLICARA LO DISPUESTO EN EL CAPITULO RESPECTIVO DE ESTOS ESTATUTOS.

CAPITULO XIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 47°.

LA ASOCIACION SE DISOLVERA POR.

- A) POR CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- B) POR HABER CONCLUIDO EL TERMINO FIJADO PARA SU DURACIÓN, O POR HABER CONSEGUIDO TOTALMENTE EL OBJETO DE SU FUNDACION.
- C) POR HABERSE VUELTO IMPOSIBLE DE REALIZAR EL FIN PARA EL QUE FUE FUNDADA.
- D) POR RESOLUCIÓN DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 48°.

PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PUEDA CONOCER SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA ASOCIACION CIVIL DEBERAN ASISTIR, EN VIRTUD DE PRIMERA O ULTERIOR CONVOCATORIA, POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO Y PARA QUE LA RESOLUCIÓN SE CONSIDERE VALIDA SE REQUERIRA EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 49°.

DISUELTA LA ASOCIACION SE PROCEDERA A LA LIQUIDACIÓN DE ESTA, PARA ELLO SE PONDRÁ A LA VENTA LOS BIENES NECESARIOS PARA PAGAR LAS DEUDAS, SI LAS HUBIERE, SI CUBIERTAS QUEDARA ALGUN REMANENTE SE PASARA A DONARLO A LA ASOCIACION O FUNDACIÓN DE OBJETO SIMILAR A LA EXTINGUIDA.

ARTICULO 50°.

DECRETADA LA DISOLUCIÓN CESARAN EN SUS CARGOS LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA Y SERA DESIGNADA POR LA ASAMBLEA GENERAL UN COMITÉ LIQUIDADOR, QUIENES REALIZARAN TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN

ARTICULO 51°.

EL COMITÉ LIQUIDADOR DE INMEDIATO PROCEDERA A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49°. DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTICULO 52°.

LOS ASOCIADOS NO TENDRAN DERECHO ALGUNO SOBRE EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

CAPITULO XIV. TRANSITORIOS

ARTICULO 53°.

LOS PRESENTES ESTATUTOS SOLO PODRAN SER MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, INDICANDO LOS ARTICULOS QUE ACREDITEN SER REFORMADOS.

ARTICULO 54°.

LA ASOCIACION TIENE LA NACIONALIDAD MEXICANA Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO OCTAVO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FRACCION PRIMERO DEL ARTICULO VEINTISIETE DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, SE CONVIENE CON EL GOBIERNO MEXICANO ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, POR LOS FUNDADORES Y LOS FUTUROS QUE LA ASOCIACION PUEDA TENER QUE: "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL

ALGUNA O SER PROPETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGUN MOTIVO ALGUNO DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARA A ADQUIRIR PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER PROPETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERA NULA, Y POR LO TANTO, CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN ANULADA.”

ARTICULO 55°.

CONSTITUIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LOS COMPARECIENTES ACUERDAN QUE LA MESA DIRECTIVA ESTARA INTEGRADA POR:

PRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO

MAYRA LEDESMA ARRONTE
TOBY STOUMEN DE VRIES
MARCELA EDITH SOSA ACOSTA